

providencia dictada y firmada
de S. E. el Menor don Juan de

Tengo mandado que en la Plaza
de San Pedro solo vendan los trapimenes
y de ningun modo los recendones;
y aquellos pueden vender al Publico
con Romana o con Pero, y al
recendones, trana los diez, no les
daran una libra a cada, ni
excepcion alguna que pueno inferre
ta, Planela de Cavallo y Puer
ta de Murcia, con anillo de
portura: Y para que se liba en
Lorica y no se reciviere
mis Disposiciones se fijara en
disposicion mia en la puerta de
San Pedro = Cantas 16. de Mayo de
1806 = Proja

Teniendo por esta Ciudad, acuerda
quida en su Magis. y honra
y Cumpla lo mandado de S. E.
fijando el Cuidado papel
orig. como Oleva en la
Puerta de San Pedro

Confiteros
Vore en este Ayuntamiento un men
de don Juan Munoz vecino que ha
lido de la Ciudad de Murcia gal
preme en esta, solicitando el
permiso pa. trabajar a mas.
de Confiteros en ella, mediante

